



3. Despacho Viceministra Técnica

Doctor

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario Comisión Séptima

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 N° 8 — 68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D. C.

oscar.sanchez@camara.gov.co



Radicado: 2-2024-049982

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2024 17:10

Radicado entrada
No. Expediente 41841/2024/OFI

Asunto: Respuesta – Proposición N.º 005 de 15 de agosto de 2024

Respetado Señor secretario:

En respuesta a la comunicación referida, en la que informa sobre la Proposición N.º 005 de 15 de agosto de 2024, presentada por la Honorable Representante Martha Lisbeth Alfonso Jurado, mediante la cual presentó cuestionario al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para tratar el "*Proyecto de Presupuesto General de la Nación, Vigencia 2025*", en el marco de las competencias de este Ministerio me permito responder al cuestionario planteado en los siguientes términos.

"1. ¿Cuáles son los supuestos macroeconómicos que sustentan el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2025?"

Respuesta: Los supuestos macroeconómicos que sustentan el proyecto de Presupuesto General de la Nación – PGN 2025 se detallan en la Tabla 1:

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

H5es K0+W OAKk iGgP 4wFO kAfI jpo=

Tabla.1.
Supuestos Macroeconómicos que sustentan el PGN 2025

Supuestos	2024	2025
Inflación Doméstica fin de periodo, IPC %	5,3	3,2
Tasa de cambio promedio periodo \$	3.997	4.179
Devaluación Nominal Promedio,%	-7,6	4,5
PIB nominal (miles de millones \$)	1.684.373	1.779.914
PIB nominal (variación %)	7,1	5,7
PIB real (variación %)	1,7	3,0
Deflactor Implícito (Variación)	5,3	2,6
Petróleo Brent (Precio promedio US\$ por barril)	83,0	80,0
Miles de barriles por día (KBPD)	744,8	763,5
Importaciones (millones US\$)	59.017	60.521
Crecimiento importaciones totales, %	-0,6	2,5
<u>Déficit Cuenta Corriente Balanza de pagos (% del PIB)</u>	<u>-2,6</u>	<u>-2,5</u>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGPM MFMP junio 2024

"2. ¿Qué tipo de inflexibilidades caracterizan al Presupuesto General de la Nación, que impiden hacer reducciones en los gastos de funcionamiento para la vigencia 2025?"

Respuesta: Las inflexibilidades que caracterizan el PGN que impiden reducir los gastos de funcionamiento para la vigencia 2025 tienen fundamento en:

- i) El cumplimiento de mandatos constitucionales.
- ii) Decisiones judiciales, por ejemplo, sentencias de la Corte Constitucional respecto del mantenimiento del poder adquisitivo de los salarios públicos.
- iii) Leyes que garantizan destinaciones específicas de ingresos que financian el Presupuesto General de la Nación, por ejemplo, el 9% del impuesto de renta corporativo destinado a cubrir aportes patronales de seguridad social (antiguo CREE)¹, las rentas que financian los establecimientos públicos, recursos para las víctimas, fondos especiales y contribuciones parafiscales.
- iv) Autorizaciones por el ejecutivo para garantizar compromisos presupuestales de mediano y largo plazo, por ejemplo, las vigencias futuras de funcionamiento.

Por su monto, en orden de magnitud, las inflexibilidades presupuestales más significativas para 2025 son:

- i) Sistema General de Participaciones – Sistema General de Participaciones,
- ii) Pensiones,
- iii) Aseguramiento en salud,
- iv) Gastos de personal,
- v) Rentas de destinación específica y
- vi) Fondos especiales

¹ Se trata de un impuesto creado a partir del 1 de enero de 2013 como aporte de las sociedades y personas jurídicas y asimiladas en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social.

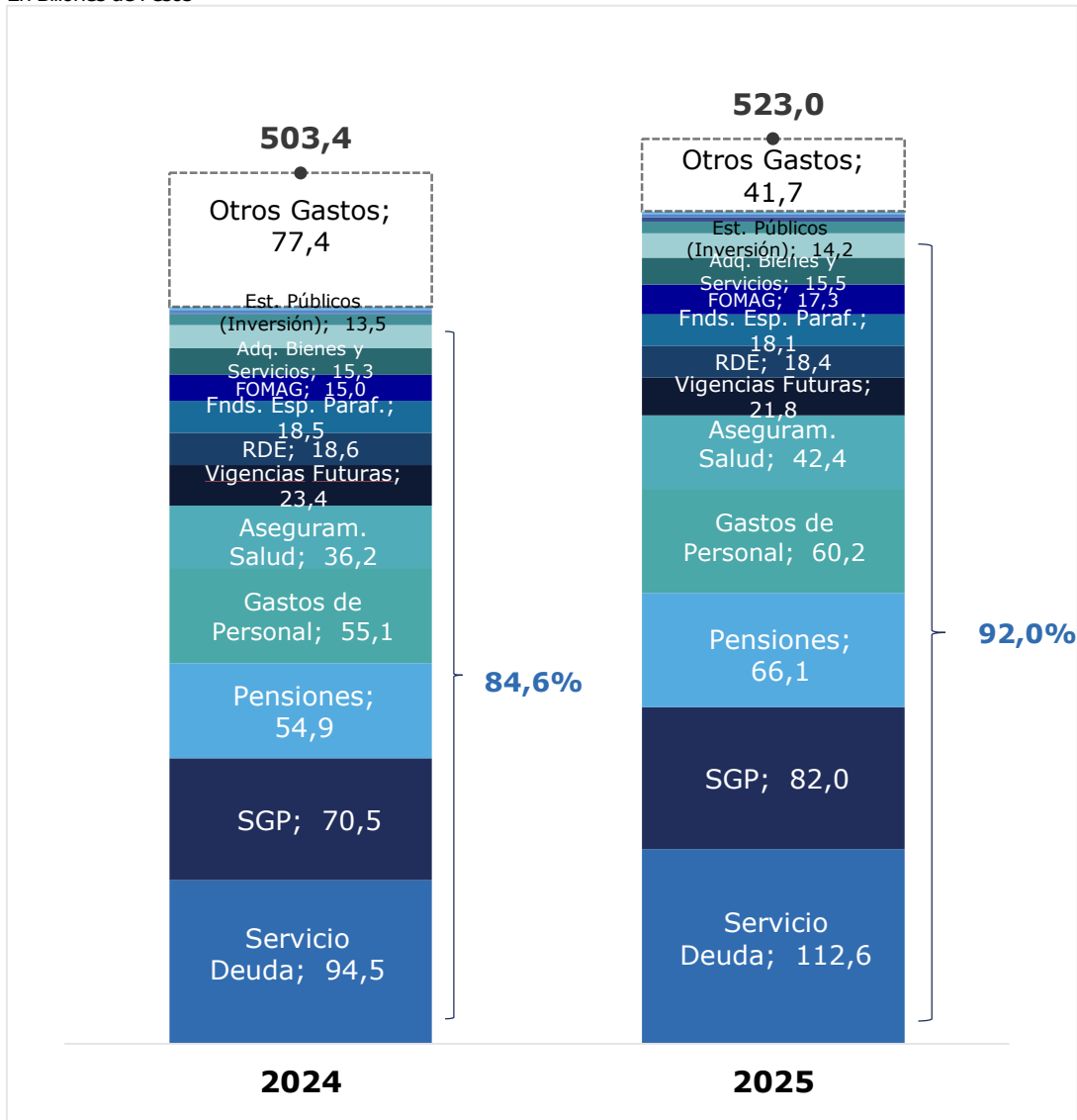


Continuación oficio

Lo anterior, tal como está indicado en la Gráfica 1:

Gráfica 1.
Gasto Inflexible del PGN

En Billones de Pesos



Fuente: DGPPN-MHCP

H5es K0+W OAKk iGgP 4wFO kAfI jpo=
 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

“3. Dado el recorte del presupuesto de inversión contemplado en el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2025 ¿Cuáles son los sectores en los que se concentra el recorte? Por favor presentar la información en archivo Excel editable y gráficas, discriminada por sector, monto global y porcentaje de reducción.”

Respuesta: El 80% de la reducción de la inversión programada en el PGN 2025 respecto de la vigencia anterior se concentra en los sectores de Inclusión Social, Agricultura, Vivienda, Tecnología de la Información y Comunicaciones, Hacienda y Deporte, a saber:

Tabla 2.

Total, PGN Sectorial Inversión 2024—2025

Miles de millones de pesos

SECTOR	2024	2025	Variac.	
			#	%
Inclusión Social Y Reconciliación	12.935	7.949	-4.986	-39%
Agricultura Y Desarrollo Rural	8.035	4.124	-3.911	-49%
Vivienda Ciudad Y Territorio	5.989	4.274	-1.715	-29%
Tecno. Información y Comunicaciones	3.352	1.877	-1.475	-44%
Hacienda	5.492	4.406	-1.086	-20%
Deporte Y Recreación	1.301	400	-901	-69%
Defensa Y Policía	3.207	2.483	-724	-23%
Minas Y Energía	8.068	7.419	-649	-8%
Información Estadística	1.396	899	-497	-36%
Ambiente Y Desarrollo Sostenible	1.468	993	-475	-32%
Transporte	13.963	13.488	-475	-3%
Educación	8.388	8.013	-375	-4%
Planeación	1.142	776	-366	-32%
Cultura	1.029	734	-295	-29%
Interior	671	483	-188	-28%
Igualdad Y Equidad	10.198	10.051	-147	-1%
Presidencia De La República	518	379	-139	-27%
Organismos De Control	552	420	-132	-24%
Ciencia Tecnología E Innovación	370	267	-103	-28%
Congreso De La República	263	200	-63	-24%
Salud Y Protección Social	2.114	2.100	-15	-1%
Inteligencia	42	38	-3	-8%
Sistm Intg. Verdad Justicia Reparación y No Repetición	266	266	0	0%
Comercio Industria Y Turismo	386	404	18	5%
Empleo Público	376	397	22	6%
Registraduría	310	341	31	10%
Justicia Y Del Derecho	755	807	52	7%
Fiscalía	271	340	69	25%
Relaciones Exteriores	116	193	77	67%
Rama Judicial	1.149	1.300	151	13%
Trabajo	5.877	6.642	765	13%
TOTAL PGN	100.000	82.464	-17.536	-18%

Fuente:

DGPPN- MHCP con base en PL- PGN 2025

Continuación oficio

Así mismo, en archivo en formato Excel² me permito adjuntar gráfica, discriminada por sector, monto global y porcentaje de reducción.

“4. ¿Cuál es la magnitud de los ingresos denominados “contingentes” contemplados en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2025? ¿En caso de no contar con dichos ingresos, cuáles rubros, programas y proyectos se verían afectados?”

Respuesta: El monto del proyecto de Ley del PGN 2025 asciende a \$523 billones, de los cuales \$12 billones son contingentes, es decir, están sujetos a la aprobación del proyecto de ley de financiamiento que el Gobierno nacional presentará a consideración del H. Congreso de la República, en virtud de lo dispuesto por el artículo 347 de la Constitución Política C.P.³ y el artículo 54⁴ del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP).

En caso de no contar con dichos ingresos, **dada la inflexibilidad legal del gasto**, el rubro de inversión sería el más afectado, en detrimento del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), el cual prioriza la equidad social y regional a través de programas y proyectos dirigidos a la seguridad humana y la convergencia regional, tal como se aprecia en la Gráfica 2.

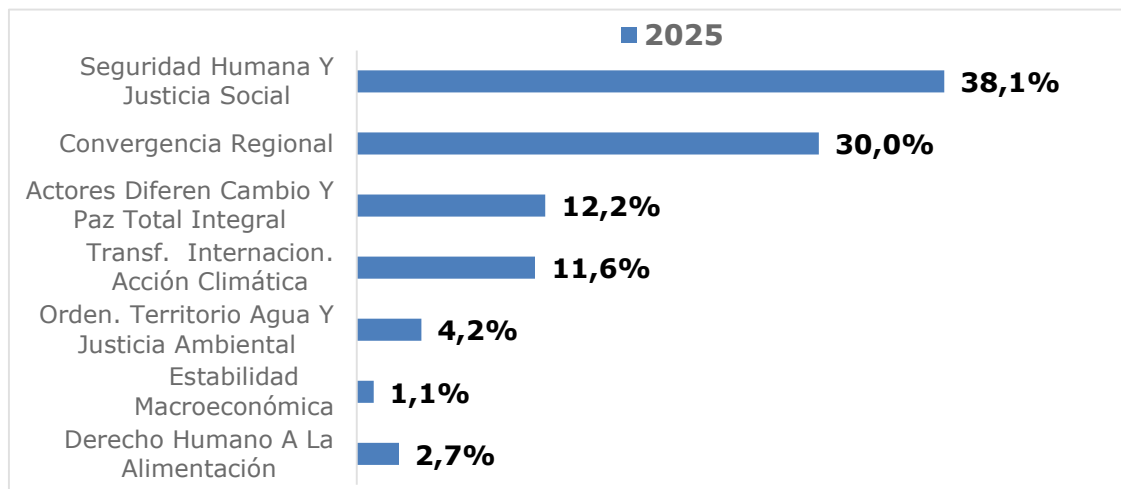
² Ver anexo 1

³ **Artículo 347 C.P.** “El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.”

⁴ **Artículo 54 EOP.** “Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados. En dicho proyecto se harán los ajustes al proyecto de presupuesto de rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados (Ley 179 de 1994, art.24).”

Gráfica 2.

Proyecto de Ley Presupuesto General de la Nación 2025
Inversión alienada con el Plan Nacional de Desarrollo %



Fuente: DNP

"5. ¿En qué supuestos se basa el Ministerio, para considerar que el recaudo de impuestos por parte de la DIAN aumentará en 14,2 billones de pesos? En caso de que no se logre esa meta de incremento de recaudo ¿cuáles rubros, programas y proyectos podrían verse afectados en su ejecución para la vigencia 2025?"

"6. ¿Cómo se explica la inconsistencia entre los ingresos tributarios proyectados para la vigencia 2025, estimados en 269 billones presentados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y los ingresos tributarios de 304.5 billones, estimados para esta misma vigencia en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación? En caso de que los ingresos tributarios estimados en el Proyecto de Presupuesto no se cumplan ¿Cuáles rubros de inversión, programas y proyectos serán objeto de recorte presupuestal?"

Respuesta: Los ingresos proyectados para el Gobierno Nacional en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2024 y de la Actualización del Plan Financiero consistente con el PGN 2025, se incrementarían por \$19,1 billones de pesos. Este incremento en los ingresos corrientes se debe principalmente a mayor gestión por parte de la DIAN y a la actualización de los recursos de capital esperados.

Sobre la gestión DIAN, se estiman recursos adicionales por \$14,6 billones de pesos, respaldados por la incorporación de nuevos funcionarios en la entidad. El ingreso de este personal se está materializando progresivamente y se espera que el proceso se complete durante 2025. Esto



Continuación oficio

resultaría en mayor gestión, lo que permitiría alcanzar lo proyectado en el MFMP 2023 durante 2025.

En cuanto a los recursos de capital, estos aumentaron en \$4,5 billones debido a la incorporación de nueva información en el escenario de ingresos disponibles para la programación presupuestal. Acerca de esto, merece destacar la actualización de los dividendos de ECOPETROL a la Nación (+\$1,6 billones), de acuerdo con la última información disponible.

Por otro lado, si no se logra la meta de recaudo tributario proyectada para 2025, se priorizaría la ejecución de los rubros, programas y proyectos que, en ese eventual momento, se encuentren en fases de ejecución y de aquellos que tengan mayor efecto multiplicador sobre la actividad productiva, así como sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de gobierno y del Plan Nacional de Desarrollo -PND.

Finalmente, es importante destacar que el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un documento de planeación que presenta proyecciones macroeconómicas y fiscales basadas en supuestos sobre variables económicas clave. Estas proyecciones se pueden ajustar con nuevos datos o revisiones de expectativas, como es el caso de ECOPETROL o de la Gestión DIAN. Por lo tanto, las diferencias entre las cifras del MFMP y el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2025, reflejan la actualización en las proyecciones financieras, alineando los ingresos esperados para la próxima vigencia fiscal con la realidad económica y financiera del país, asegurando que el PGN recoja de manera precisa los recursos disponibles para financiar los gastos e inversiones planificados.

“7. ¿El Ministerio de Hacienda ha contemplado alternativas de financiación para el caso en que los supuestos sobre incremento de ingresos tributarios, vía mejoras administrativas para el recaudo por parte de la Dian, y vía ley de financiamiento, no se cumplan? En caso afirmativo ¿Cuáles serían esas alternativas?”

Respuesta: El Gobierno nacional está comprometido con la responsabilidad en la planeación financiera y la sostenibilidad de las finanzas públicas. Por ello, en los diversos instrumentos de planeación financiera a disposición, se pretende alinear las estimaciones de ingresos para la próxima vigencia fiscal con la realidad económica y financiera del país y la mejor información disponible, garantizando así los recursos suficientes para financiar los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo del país.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hace el seguimiento y monitoreo constante al comportamiento y dinámica de los ingresos corrientes, con el fin de evaluar y ajustar las estrategias de la política fiscal cuando los ingresos proyectados en los diferentes instrumentos de planeación financiera no se materialicen como se esperaba.



Continuación oficio

Dicho esto, si no se cumplen las proyecciones de ingresos derivados de la gestión tributaria de la DIAN y tampoco se materializa el recaudo previsto por la ley de financiamiento, sería necesario ajustar el gasto para asegurar el cumplimiento de la regla la fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 55⁵, 76⁶ y 77⁷ del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En los anteriores términos se considera respondido el cuestionario y cualquier duda adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO

Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DGPPN, DGPM, OAJ

Anexo: Lo anunciado.

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez/Lorenzo Uribe Bardón/David Esteban Herrera/Carlos Enrique Martínez Moncayo

Proyectó: Paula Alejandra Agudelo Talero



H5es K0+W OAKk iGgP 4wFO kAf1 jpo=
Validar documento firmado digitalmente en: [http://sedelectronica.minhacienda.gov.co](http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co)

⁵ "**Artículo 55.** Si el presupuesto fuere aprobado sin que se hubiere expedido el proyecto de ley sobre los recursos adicionales a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política, el gobierno suspenderá mediante decreto, las apropiaciones que no cuenten con financiación, hasta tanto se produzca una decisión final del Congreso (L. 179/94, art. 30)"

⁶ "**Artículo 76.** En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)."

⁷ "**Artículo 77.** Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6)."

Firmado digitalmente por: MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO